

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de las decisiones de la Comisión de no incluir a los demandantes en las listas de los funcionarios promovidos en el ejercicio de promoción 2014.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión de 14 de noviembre de 2014 de la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos de la Comisión Europea, adoptada mediante la Nota Administrativa n° 41-2014, en la que establece la lista de los funcionarios promovidos en el ejercicio de promoción 2014 en la medida en que no se incluyen los nombres de los demandantes.
- Que se condene a la Comisión Europea a cargar con sus propias costas y con las costas de los demandantes.

---

**Recurso interpuesto el 14 de agosto de 2015 — ZZ/Comisión****(Asunto F-115/15)**

(2015/C 320/78)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: N. de Montigy y J.-N. Louis, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de la Comisión por la que se limitan los derechos a pensión del demandante y la declaración de inaplicabilidad de las conclusiones de los jefes de administración de 16 de junio de 2005 en la medida en que limitan los derechos a pensión del demandante y que condene a la demandada al pago de la pensión de jubilación a la que tiene derecho.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declaren inaplicables al presente asunto las conclusiones de los jefes de administración n° 240/05, de 16 de junio de 2005, en la medida en que limitan la bonificación de los derechos a pensión del demandante relativa al complemento de dirección a prorrata del período efectivo de cotización respecto a la carrera completa de un funcionario.
  - Que se anule la decisión impugnada, ya que limita los derechos a pensión del demandante por el complemento de dirección a prorrata del período de cotización con respecto al número de años de una carrera completa de un funcionario de la Unión.
  - Que se condene a la Comisión a pagar al demandante la pensión de jubilación a la que tiene derecho, previa deducción de la pensión efectivamente pagada, incrementada en los intereses de demora calculados al tipo de interés aplicado por el BCE a sus operaciones corrientes, incrementado en dos puntos.
  - Que se condene en costas a la Comisión.
-